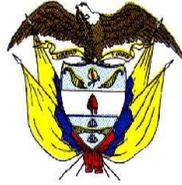


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)
REF: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO RAD. RAD. 47-318-40-89-001-2020-00061-00.
DEMANDANTE: ORIANA RIVAS RANGEL

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que se cumplió con la notificación al Ministerio Público (personero), así como también al solicitante a través de su apoderado judicial, y el traslado concedido para que se pronunciaran se encuentra vencido, es procedente convocar a las partes a audiencia, en donde se practicaran pruebas si las hubiere, alegatos y sentencia, lo anterior, como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 03 de septiembre del presente año, a las 10.30 de la mañana. Cíteseles por Secretaría con la anticipación del caso.

Se decretarán las siguientes pruebas

A. SOLICITUD DEL DEMANDANTE:

- 1.) Se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte solicitante en la demanda.
- 2.) No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria.

B. SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO

- C. No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria

D. DE OFICIO

El Despacho no decreta pruebas, por considerar que las documentales aportadas son suficientes para dictar la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

AT

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 28 del 24 de agosto de 2020, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>